



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2022 – 00163

1.- **TÉNGASE** en cuenta para los fines legales y en su oportunidad procesal la comunicación allegada por la DIAN con referencia a que el extremo ejecutante no posee obligación alguna con esa entidad.

2.- Se **REQUIERE** al extremo ejecutante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación de la presente acción por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G del P.), proceda a la intimación efectiva de la parte ejecutada conforme a lo ordenado en auto del 16 de mayo de 2022:

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

JV